

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID,  
del Jueves 26 de Noviembre de 1857.



Se suscribe á este Periódico que sale los Martes, Jueves, Viernes y Domingos, en la Imprenta de los Sres. Manjarrés y Compañía, plazuela de las Angustias número 3, y en la Librería de Rodríguez calle de Orates, á 9 rs. al mes, llevado á casa de los Sres. Suscritores, y 11 para fuera, franco de porte.—La Redaccion se halla establecida plazuela de las Angustias número 3, donde se dirigirán los anuncios.

## PARTE OFICIAL.

### PRIMERA SECCION.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

#### Gobierno de la provincia de Valladolid.

Habiéndome manifestado el Inspector de Instrucción primaria la necesidad que tiene de reunir en breve término los datos en que ha de fundarse la clasificación del Magisterio para los efectos de la ley vigente, encargo eficazmente á los Alcaldes Constitucionales que tan luego como reciban este *Boletín*, prevengan á todos los profesores de primera enseñanza de ambos sexos que haya en su distrito, que remitan á la Inspección del ramo nota espresiva y justificada en la manera posible, de su nombre, edad, títulos, clase, nota y fecha del mismo, años de servicio en escuela pública ó particular y demás méritos especiales de cada individuo, haciendo comprender á los interesados la perentoria urgencia de que tales documentos lleguen á su destino en los quince primeros días de Diciembre. Valladolid 25 de Noviembre de 1857.—El Gobernador interino, José Francés de Alaiza.

#### Gobierno de la provincia de Valladolid.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, puestos de la Guardia civil, empleados de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de Mariano Obregon, natural de la Seca, cuyas señas se espresan á continuación, remitiéndole á mi disposición si fuese habido, para hacerlo, yo al Juzgado de primera instancia de Medina del Campo, por cuyo tribunal se instruye causa criminal de oficio por lesiones graves inferidas á Pio Vazquez. Valladolid 25 de Noviembre de 1857.—El Gobernador interino, José Francés de Alaiza.

Señas del Manuel Obregon. Edad 20 años; estatura regular; pelo castaño; ojos id.; nariz regular; cara redonda; barba poca; color bueno. Viste pantalon y chaqueta de paño pardo, y sombrero calañés.

#### Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Valladolid.

La Direccion general de Contribuciones con fecha 13 del actual, ha comunicado á esta Administracion la orden circular que sigue:

«Por el Ministerio de Hacienda se comunicó á esta Direccion general en 23 del mes próximo pasado, la Real orden siguiente:—Ilmo. Sr.: En vista de lo espuesto por esa Direccion general acerca de la necesidad de reencargar el uso de los recibos de talon para la cobranza de las contribuciones Territorial é Industrial, adoptando al mismo tiempo algunas medidas que la esperiencia reclama, y teniendo presente: 1.º Que por Real orden de 26 de Julio de 1853, se prescribió el uso de dicha clase de recibos desde el año inmediato de 1854: 2.º Que el único inconveniente que en la práctica ha ofrecido este sistema, segun resulta del expediente instruido en esa Direccion, es el de tener que llenar las Administraciones las matrices de dichos recibos en cada trimestre: Y 3.º La conveniencia de estos para el mejor servicio de la Recaudacion y garantia de los contribuyentes, se ha servido mandar S. M. de conformidad con el parecer de esa Direccion general: 1.º Que se reencargue el exacto cumplimiento de la citada Real orden de 26 de Julio de 1853, y demas disposiciones vigentes relativas á el uso de recibos de talon por parte de los Ayuntamientos y recaudadores, á cuyo cargo esté la cobranza de las contribuciones Territorial é Industrial desde el año inmediato: 2.º Que para evitar los inconvenientes que en algunas provincias ha ofrecido dicho sistema, se exija á los Ayuntamientos en lugar de las listas cobratorias que antes presentaban con sus repartos, el número de recibos de talon que en cada distrito se consideren necesarios para todo el año, arreglados al nuevo modelo que esa Direccion propone, y con la respectiva matriz llena por dichos Ayuntamientos: 3.º Que estos acompañen tambien á sus repartos un tanto de la demostracion que debe preceder á los mismos, de la cantidad repartible por el cupo principal y sus recargos, riqueza imponible del pueblo, y tanto por ciento con que sale gravada por cada concepto: 4.º Que las Administraciones comprueben bajo su responsabilidad y hagan sellar los indicados recibos con el repartimiento aprobado, antes de devolverlos al Ayuntamiento ó entregarlos para la cobranza á los recaudadores respectivos: Y 5.º Por último, que siendo como es, de cuenta de estos los recibos que deben

facilitar á los contribuyentes en cada trimestre, adopte esa Direccion las medidas conducentes para que se abone su importe á los Ayuntamientos que los hubieren presentado, del premio de cobranza señalado á dichos recaudadores. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes á su cumplimiento.—Y la Direccion la traslada á V. S. para los propios fines, encargándole: 1.º Que desde luego haga publicar en el *Boletín oficial* la presente circular y modelos adjuntos, con las prevenciones que estime conducentes á el objeto de la misma, para conocimiento y gobierno de los Ayuntamientos y recaudadores: 2.º Que advierta V. S. á estos del deber en que están de facilitar oportunamente á los Ayuntamientos de los pueblos en que la cobranza corra á su cargo, los recibos necesarios para los cuatro trimestres del año inmediato; en inteligencia de que si no lo verifican para el día que esa Administracion les fije, segun el en que hayan de presentarse los repartos de la contribucion Territorial y las matrículas del Subsidio, deberán los Ayuntamientos adquirirlos por cuenta del premio de cobranza de dichos recaudadores: 3.º Que en este caso cuide V. S. de que se retengan á estos al abonarles el citado premio, el costo de dichos recibos para reintegrarlo á los Ayuntamientos que lo hubieren anticipado: 4.º Que no admita V. S. reparto ni matrícula alguna sin que se acompañe el número de recibos necesario para los cuatro trimestres del año, de buen papel, arreglados exactamente á los adjuntos modelos, y con su respectiva matriz llena, ó sea puesto en ella el número de orden del reparto ó matrícula, el nombre y señas de la casa del contribuyente, si es vecino ó forastero y la cuota anual y trimestral que segun dicho reparto ó matrícula haya de satisfacer, y un tanto de la demostracion que debe preceder á los repartos de Territorial, de la cantidad repartible por el cupo principal y sus recargos, segun se previene en los artículos 2.º y 3.º de la resolucion inserta: 5.º Que despues de examinados y aprobados los repartos y matrículas, haga V. S. comprobar y sellar dichos recibos, y rectificar lo que en sus respectivas matrices deba ser rectificado, para devolverlos á los Ayuntamientos ó entregarlos en su caso á los respectivos recaudadores, con la demostracion ya indicada, que V. S. deberá autorizar en señal de conformidad: 6.º Que V. S. cuide de que tanto estos recaudadores como los de los Ayuntamientos, faciliten bajo su responsabilidad á los contribuyentes en cada trimestre el corres-

pondiente recibo con la espresion que indican dichos modelos, sin perjuicio de la papeleta impresa que estos tienen obligacion de darles, con la debida anticipacion al vencimiento del trimestre de la cuota y recargos que les hubiere tocado en el repartimiento y tuvieren señalada en la matrícula: 7.º Que no autorice á ningun recaudador para la cobranza del 2.º trimestre y sucesivos, sin que haya presentado la cuenta de la del anterior como está mandado, acompañada de los recibos que por insolvencia de los contribuyentes ú otro motivo no haya podido hacer efectivos en cada plazo y de las diligencias ó actuaciones que justifiquen esta imposibilidad, á fin de que puedan declararse fallidas en las épocas señaladas las partidas que deban serlo, ó exigirse á dichos recaudadores la responsabilidad de los atrasos en que por su negligencia hubiesen incurrido los contribuyentes, ó bien acordar lo que corresponda, segun sea el motivo de los descubiertos: Y 8.º por último; que tenga V. S. presente las reglas que se dieron en la circular de esta Direccion de 12 de Octubre de 1853 para el uso de los recibos de que se trata, cuidando de su observancia en cuanto no se oponga á lo que ahora se ordena con igual objeto, y las prevenciones que sobre la contribucion Industrial se le han hecho en circular de 26 de Junio de 1856.»

Lo que he dispuesto publicar en el *Boletín oficial* de la provincia para el debido conocimiento de los Ayuntamientos y recaudadores de estos, y exacto cumplimiento de la preinserta Real orden, advirtiéndoles:

1.º Que dichos recibos deberán acompañar á los repartos de la contribucion Territorial y matrículas de la Industrial, estendidos por los Ayuntamientos de la manera que se previene.

Y 2.º Que estos deberán ser impresos y conformes en un todo al modelo que acompaña.

Se advierte tambien al propio tiempo á los Sres. Alcaldes, que no obstante lo que se les previno en la circular sobre formacion de matrículas en 29 de Octubre último, inserta en el *Boletín oficial* núm. 170, del Domingo 1.º del actual, respecto á estender ó unir á la original los necesarios pliegos de papel del sello 4.º por reintegro y de oficio á la copia, que podrán verificarlo en ambos del últimamente referido, ó sea del de oficio, bien que las estiendan en el mismo, ó bien que lo unan á los impresos que pueden usar al efecto, suprimiendo el del sello 4.º Valladolid 21 de Noviembre de 1857.—P. S., Enrique Alonso Marban.



NÚMERO DE ÓRDEN DEL REPARTIMIENTO

Número de orden

1.º trimestre de 185

He recibido de la cantidad de por la Contribucion Territorial que le corresponde satisfacer en el citado trimestre al respecto del por 100 á que la misma ha salido en este pueblo, con los recargos autorizados segun el repartimiento aprobado por el Sr. Gobernador.

Table with columns for 'Rs. vn.', 'por ciento.', and 'de 185'. Rows include: 'Por Contribucion para el Tesoro...', 'Por el recargo para gastos provinciales..', 'Por idem para municipales.', 'Por idem para fondo supletorio.', 'Por idem para gastos de cobranza y entrega de fondos.', 'Parte céntesima que se ha repartido sobre las utilidades amillaradas á cada contribuyente.' and 'EL RECAUDADOR,'

CONTRIBUCION TERRITORIAL.

PUEBLO DE

Año de

PROVINCIA DE

Don Vive calle de

Cuota anual por la Contribucion y sus recargos. . . . . Debe satisfacer en cada trimestre. . . . .

Calle de

PROVINCIA DE

Número de orden.

CONTRIBUCION TERRITORIAL.

2.º trimestre de 185

He recibido de la cantidad de por la Contribucion Territorial y sus recargos que le corresponde satisfacer en el citado trimestre de este año, segun el repartimiento aprobado por el Sr. Gobernador al respecto del tanto por 100 que se espresa en el recibo del 1.º trimestre, de de 185

EL RECAUDADOR,

Calle de

3.º trimestre de 185

(Igual al del 2.º trimestre.)

4.º trimestre de 185

(Igual al anterior.)



PROVINCIA DE

CONTRIBUCION INDUSTRIAL Y DE COMERCIO.

1.º Trimestre de 185

Número de órden.

Y DE COMERCIO.

PROFESION

Tarifa núm.

CLASE

He recibido de la cantidad de por el citado trimestre, al respecto de rs. que le han correspondido en este año por dicha contribucion y recargos, á saber:

- Por la cuota del Tesoro...
Por el por 100 de recargo para gastos provinciales...
Por el por 100 para id. municipales...
Por el por 100 de id. para gastos de cobranza y formacion de matriculas...

Total rs. vn.

Rs. vn.

de de 185

EL RECAUDADOR,

NÚMERO DE ÓRDEN DE LA MATRÍCULA

- Por la cuota del Tesoro, por todo el año...
Por 100 de recargo para gastos provinciales...
Por el por 100 de id. para gastos municipales...
Por el por 100 id. para gastos de cobranza y formacion de matriculas...
TOTAL...
Corresponden á cada trimestre.

Calle de

PROVINCIA DE

CONTRIBUCION INDUSTRIAL Y DE COMERCIO, 2.º Trimestre de 185

Número de órden

PROFESION

Tarifa núm.

CLASE

He recibido de la cantidad de por el trimestre, al respecto de rs. que le han correspondido en este año por dicha contribucion y recargos, segun se expresa en el recibo del primer trimestre.

de de 185

EL RECAUDADOR,

Calle de

(Igual al modelo anterior.)

3.º Trimestre.

(Igual al modelo del recibo del 2.º trimestre.)

4.º Trimestre.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL.

PUEBLO DE

Año de

clase

PROVINCIA DE

TARIFA NUM.

D. su profesion calle



**ANUNCIOS OFICIALES.**

**DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.**

Esta Direccion general ha señalado el día 25 de Diciembre próximo á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta del arriendo del portazgo de Boecillo, situado en la carretera de Madrid á Santander, por tiempo de dos años y cantidad menor admisible de 86,400 reales vellon en cada uno, en que está arrendado actualmente.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta Córte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento y en Valladolid ante el Sr. Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público el arancel, pliego de condiciones generales, la Instruccion de 22 de Febrero de 1849, las leyes de 29 de Junio de 1821 y 9 de Julio de 1842, y la Real orden de 1.º de Abril de 1854, aclaratoria del Real decreto de 17 de Enero del propio año sobre exencion de granos, cuya observancia, así como cualesquiera otras disposiciones generales ó locales que puedan existir, es obligatoria con arreglo á lo prescrito en el arancel y en la condicion quince del citado pliego.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será la de 21,600 reales, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta, en los términos prescritos por la citada Instruccion. La primera mejora admisible para la licitacion abierta, si tuviese lugar, será la del medio diezmo por lo menos de la cantidad ofrecida en dichas proposiciones, pudiendo ser las sucesivas á voluntad de los licitadores, no bajando de 100 reales vellon en cada una.

Madrid 11 de Noviembre de 1857.  
= El Director general, Ramon de Echevarria.

*Modelo de proposicion.*

D. N. N., vecino de . . . . . enterado del anuncio publicado con fecha de 11 de Noviembre de 1857 y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del arriendo del portazgo de Boecillo, se compromete á tomar á su cargo dicho arriendo, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones. (Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó

mejorando lisa y llanamente el tipo fijado.)

Fecha y firma del proponente.

**Ayuntamiento Constitucional de Castronuevo.**

No habiendo habido licitadores en los días 8 y 15 del que rige, á las especies sugetas al ramo de consumos de este pueblo para el año inmediato, se ha señalado el día 8 de Diciembre próximo otro que servirá como segundo, en esta Sala Consistorial á las once de su mañana, bajo las condiciones que aparecen en el expediente. Castronuevo 22 de Noviembre de 1857.—El Alcalde Presidente, Benito Gala.

**Ayuntamiento Constitucional de Tamariz.**

Esta corporacion tiene acordado proceder al arriendo en público remate de los derechos que devenguen las especies de consumos que á continuacion se espresan; cuyo acto tendrá lugar en la Casa Consistorial de la misma, los días 29 del actual y 7 de Diciembre próximo y hora de las once á doce de sus mañanas. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

	Rs. vn.
Vino. . . . .	1,760
Aceite y vinagre. . . . .	480
Aguardiente. . . . .	410
Jabon. . . . .	100
Carnes. . . . .	1,000

Tamariz 22 de Noviembre de 1857.  
= El Presidente, Juan del Mazo, = Toribio Garcia, Secretario.

**Ayuntamiento Constitucional de San Llorente.**

Con autorizacion superior se arrienda la casa posada de estos propios por el tiempo de 3 años, que darán principio en 1.º de Enero próximo, bajo el tipo de 180 rs.

Tambien se arriendan con licencia del Sr. Gobernador, los pastos del comun de vecinos por un año, y bajo el tipo de 300 rs.

Las subastas constarán de dos remates, que se verificarán los Domingos 6 y 13 de Diciembre próximo despues de misa, bajo las condiciones que estarán de manifiesto. San Llorente 16 de Noviembre de 1857.—El Alcalde, Francisco Muñoz.—Balvino de la Cuesta, Secretario.

**Ayuntamiento Constitucional de Puente Duero.**

Con autorizacion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, se saca á pública licitacion, la poda y livacion del único pinar de estos propios, calculado el número de cargas de rame-

ra que puede arrojar la operacion en 7,000 y el de cañas en 600, tasadas en 11,150 rs., y está señalado para celebrar su primer remate el día 6 de Diciembre próximo, y el segundo y perentorio el siguiente 13 de dicho mes, á las doce de sus respectivas mañanas, en la Sala Consistorial, bajo de las condiciones facultativas y económicas estipuladas al efecto que estarán de manifiesto en el acto del remate, y se previene que para ser admitido licitador se ha de consignar en el acto el 20 por 100 de la tasacion. Puente Duero 18 de Noviembre de 1857.—E. A. C., Ignacio Francés.—Agustin Garcia Rodriguez, Secretario.

**CAJA DE AHORROS DE VALLADOLID.**

Domingo 22 de Noviembre de 1857.

	Rs. vn.
Han ingresado en este día correspondientes á 56 imponentes, de los cuales 5 son nuevos, la cantidad de. . . . .	10,533
Se ha devuelto á petición de un interesado, la cantidad de. . . . .	400

El Director de Semana,  
Severiano Amo.

**BANCO DE VALLADOLID.**

La Junta de gobierno de este Banco, en sesion de hoy, ha acordado elevar á 7 por 100 anual el tipo del descuento. Valladolid 25 de Noviembre de 1857.—Cástor Ibañez de Aldecoa.

**Empresa del Ferro-carril de Isabel II, de Alar á Santander.**

El Consejo de Administracion teniendo presente la necesidad de reunir fondos para las atenciones de la empresa, y en uso de las facultades del artículo 52 de los estatutos, ha acordado pedir á los Sres. accionistas un dividendo pasivo de 10 por 100 del valor nominal de sus acciones, ó sea de diez duros por cada una.

Lo que se anuncia para que llegue á su noticia y verifiquen los pagos, con arreglo al artículo 7.º de los mismos estatutos. Santander 6 de Noviembre de 1857.—Cornelio Escalante, Presidente del Consejo de Administracion.—Jacobó Josué, Secretario.

El pago de dividendos hasta el seso inclusive, se hará en Valladolid, casa de los Sres. Semprun, Banqueros de la Sociedad, en donde á la vez podrán los Sres. accionistas recibir los intereses que les corresponda hasta fin del año de 1856.

El pago del sétimo dividendo que se pide en el anterior anuncio, se realizará en Santander, en donde al mismo tiempo se cangearán los títu-

los provisionales que hoy tienen los Sres. accionistas por títulos definitivos al portador.

Los testamentarios de D. Manuel Gomez Roldán, vecino que fué de la villa de Trigueros, venden en pública licitacion un majuelo perteneciente á dicha testamentaria, de cabida de 4,100 cepas y 3 cuartas de tierra, lindantes con el mismo, al pago de Matacole. término jurisdiccional de dicha villa, para con su importe pagar las deudas que legitimamente se reclamen, cuyas dos fincas se han rematado el 22 del actual en cantidad de 15,955 rs. 30 mrs. La persona que quisiere mejorarlas en el 10 por 100 sobre la cantidad referida, acuda á la Escribania de D. Juan Martinez, de la misma vecindad, el Domingo 6 de Diciembre próximo venidero, á las tres de su tarde, en el que tendrá efecto su venta, por ser segundo y último remate, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto.

Al propio tiempo se invita á toda persona que tenga que reclamar cantidad alguna á la citada testamentaria, se presente ante los testamentarios que á continuacion se espresan, en el improrogable término de quince días, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, con documentos justificativos. Trigueros 25 de Noviembre de 1857.—Santos Ramos.—Faustino Navarro.

El día 18 del corriente, desapareció del pueblo de Matapozuelos, una pollina, de cinco años de edad, rucia, bastante cerrada de candado, con albarda negra, quien supiese su paradero, se servirá dar aviso á Florentino Velasco, vecino de dicho pueblo, quien dará mas señas y pagará los gastos que con ella se hayan hecho.

En el día 20 del corriente desapareció de la dehesa de Fuentes de Duero, un burro capon, de 7 años de edad, pelo rucio, de una alzada regular, con una pequeña rozadura entre los dos cuadriles, producida del aparejo. La persona en cuyo poder se halle ó sepa de su paradero, se servirá dar aviso á su dueño Cefirino Rioja, que habita en dicha dehesa, quien además de pagar los gastos causados, dará una gratificacion.

**CUADRO SINÓPTICO DE SERVICIOS PERIÓDICOS**

DE LOS

ALCALDES Y AYUNTAMIENTOS,

con espresion de las diferentes atribuciones que les corresponden con arreglo á la ley orgánica y otras especiales.

Prontuario utilísimo, en el que por orden cronológico de meses y días, se designan clara y metódicamente las obligaciones municipales de todo el año. Aprobado y autorizado el gasto por Real orden. Por M. P. Q.

Se vende á 10 rs. en la Imprenta de este *Boletin oficial*.

**VALLADOLID:**

IMPRENTA DE MANJARRÉS Y COMPAÑIA  
plazuela de las Angustias, núm. 3.